

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8561 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2016 a instancia de José Javier García Bengoechea, María Luisa Ortiz Arriola, Gloria López Fernández, María del Carmen Arriola Campelo, María Antonia Abín Alonso, Rosa María Fernández Trueba, Silvia Maza Bengoechea y Laura Tuñón López frente a Conservas Zubienta S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/09/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Conservas Zubienta S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL CARMEN ARRIOLA CAMPELO por importe de 17.787,31 euros.

SILVIA MAZA BENGOCHEA por importe de 46.490,78 euros.

MARÍA ANTONIA ABÍN ALONSO por importe de 33.042,62 euros.

LAURA TUÑÓN LÓPEZ por importe de 17.749, 50 euros.

JOSÉ JAVIER GARCÍA BENGOCHEA por importe de 53.996,53 euros.

GLORIA LÓPEZ FERNÁNDEZ por importe de 34.463,41 euros.

ROSA MARÍA FERNÁNDEZ TRUEBA por importe de 9.790,14 euros.

MARÍA LUISA ORTIZ ARRIOLA por importe de 17.683,18 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 194

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 001816, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservas Zubieta S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8561

CVE-2016-8561